

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Ministerio de la Gobernación

ANUNCIO del Instituto de Estudios de Administración Local por el que se convoca oposición de acceso al curso que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local y con la resolución de la Dirección General de Administración Local de 21 de diciembre de 1959, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos para seguir en ella un curso de seis meses, que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón del Cuerpo.

La oposición se regirá por las siguientes normas:

1.ª Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local, queda fijado en quinientas el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria.

2.ª Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local, ante uno o más tribunales, presididos por el Director general de Administración Local o por el Director del Instituto e integrado por otros miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, formándose Tribunal, según exigencias de los ejercicios, con tres o cinco jueces. En todo caso, se requerirá la presencia de tres miembros para que los tribunales puedan actuar válidamente.

3.ª Los aspirantes cursarán las solicitudes, que serán formuladas según modelo anexo a esta convocatoria, a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General del mismo, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, asimismo hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados por el artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre Procedimiento Administrativo.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado, a expensas del interesado.

4.ª Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio, y expresa y de-

talladamente hallarse en posesión de las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, mayor de veintidós años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

b) Observar buena conducta.

c) Ser adicto al Movimiento Nacional.

d) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas; y

e) Carecer de antecedentes penales.

En el caso de que el aspirante se acoga a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, habrá de especificar el turno a que pertenezca, según la clasificación de la propia Ley, y acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo tercero de la misma, así como que no ha hecho uso de este derecho, con obtención de plaza en ningún caso.

Cualquier alegación de títulos, estudios u otros méritos podrá ser también consignada en la instancia, a efectos del mejor conocimiento, por los tribunales, de las circunstancias de los aspirantes.

5.ª Al presentar la instancia se abonarán ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de oposición, suma que no será devuelta sino en el caso de no ser incluido el aspirante en la relación de opositores, y se entregarán dos fotografías tamaño carnet, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre del interesado.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se constituirá la Comisión que formará, en vista de las mismas, la relación de aspirantes, la cual se dará a conocer por medio del «Boletín Oficial del Estado», con indicación, en su caso, del cupo restringido en que se les incluya.

7.ª Con posterioridad a la publicación de la relación de aspirantes se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los componentes de los tribunales que hayan de juzgar los ejercicios, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primero de éstos.

8.ª El día 3 del mes de octubre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

9.ª Los ejercicios de la oposición serán tres.

El primer ejercicio, practicado por escrito, se compondrá de tres partes:

La primera consistirá en un ejercicio de análisis gramatical, para cuyo desarrollo los aspirantes dispondrán de media hora. La segunda, en un ejercicio de redacción durante cuarenta y cinco minutos sobre cuestiones de cultura general elemental, libremente formuladas

por el Tribunal. La tercera, en la resolución durante media hora de un problema de Aritmética sobre operaciones elementales con números enteros, fracciones ordinarias y decimales, números complejos e incomplejos, sistema métrico decimal, medidas antiguas de pesas y medidas, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, tantos e interés simple.

Las tres partes del ejercicio serán juzgadas en conjunto por el Tribunal, sin que pueda ser otorgada otra calificación que la de aptitud o no aptitud, y se publicará en el tablón de edictos de la Escuela la relación de los declarados aptos.

Estarán exentos de la práctica de este primer ejercicio los aspirantes que ostenten la condición de Bachiller, Maestro, Graduado en Instituto Laboral o Titulado Mercantil, lo que harán constar en la instancia a que se refieren las normas tercera y cuarta.

El segundo ejercicio consistirá:

En desarrollar por escrito durante dos horas como máximo un tema general que se desenvolverá en el ámbito del cuestionario para el tercer ejercicio, aunque la formulación no necesite atenerse a epígrafes determinados del mismo. Para ello el Tribunal formulará al comienzo de cada sesión un temario, del cual será extraído el tema que haya de ser objeto de desarrollo.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente durante veinte minutos dos temas extraídos a la suerte en el acto del examen: uno de cada parte del respectivo programa, que acompaña a la presente convocatoria. El Tribunal de este ejercicio podrá darlo por terminado cuando en el curso de la exposición estime por unanimidad que posee elementos inequívocos y suficientes para declarar la desaprobación antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

10. El segundo ejercicio será calificado con la puntuación de cero a quince, siendo necesario obtener para la aprobación la mínima de siete cincuenta puntos. En el tercer ejercicio, que será puntuado de cero a diez en el conjunto de los dos temas, será necesaria la puntuación media de cinco puntos para aprobarlo.

La puntuación del Tribunal será la media aritmética de los puntos que otorguen los miembros calificadores.

11. Los ejercicios primero y segundo aprobados en la oposición quedarán convalidados únicamente para las dos oposiciones que se convoquen seguidamente para el mismo Cuerpo y categoría. En ningún caso los aspirantes podrán quedar exceptuados de la práctica del último ejercicio, ni considerar reservado el derecho de excepción a que esta norma se refiere si no comparecieron en la primera y, en su caso, en la segun-

da oposición subsiguiente. No ingresando en ninguna de las tres oposiciones de referencia, decaerá el derecho de exención de los ejercicios aprobados.

12. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y constará en la lista que será remitida a esta Dirección. Los aspirantes que no obstante haber aprobado los diversos ejercicios no obtuvieran la puntuación necesaria para ser clasificados dentro del número de plazas, se considerarán desaprobados a efectos de la oposición y no podrán alegar ningún derecho actual ni expectante, sin perjuicio de lo que consigna la norma once respecto a la validez de los ejercicios aprobados para otras convocatorias.

13. Los ejercicios se practicarán en llamamiento único. Solamente en caso de excepción, y por motivos justificados a juicio del Tribunal del ejercicio, podrá éste examinar anticipada o posteriormente, fuera de dicho llamamiento, al opositor que lo solicitare antes de ser llamado en el turno único, pero en ningún caso podrá conceder otro llamamiento.

14. Para formular la lista definitiva de los opositores a quienes hasta el número de quinientos ingresen en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a las puntuaciones definitivas, acoplándolas con la reserva de cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, resolviéndose los empates a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados, y en los demás, ateniéndose a la prelación determinada por los títulos que eximen de la práctica del primer ejercicio, y en defecto de títulos, a la mayor edad de los aspirantes.

15. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de dicha propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos consignados en la norma cuarta de la convocatoria, a cuyo efecto aportarán: certificado de nacimiento expedido por el Registro civil correspondiente, y legalizado cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local del lugar de residencia del interesado; certificado acreditativo de la adhesión al Movimiento Nacional; certificado médico-sanitario, especificando las circunstancias requeridas por la norma cuarta, d), de esta convocatoria; certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes; título o certificación, en su caso, que acredite haber sido constituido el depósito para obtener el que corresponda al grado o estudios

alegados, y documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

El Instituto se reserva el derecho de decretar reconocimiento médico a expensas del aspirante en los casos en que conviniera cualquier declaración sobre la aptitud física de los interesados.

Los aspirantes que dentro del plazo indicado no presentaren la documentación requerida por esta convocatoria no podrán matricularse en el curso y decaerán en todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir al consignar datos falsos o equívocos en la instancia a que se refieren las normas tercera y cuarta. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes por su orden, si los hubiere, resultaren puntuados con aptitud en todos los ejercicios de la oposición.

16. Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes con los exigidos para la expedición del nombramiento, y podrán sustituirlos con la certificación del Ministerio u Organismo de que dependan y que acredite su carácter y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios.

17. Los ingresados que hubieren obtenido actuación relevante en la oposición y acreditaran escasez de recursos económicos disfrutarán de matrícula gratuita y les será acumulado con carácter de beca el beneficio correspondiente, siempre con sujeción a las condiciones y dentro de los límites que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

18. Los aspirantes residentes en el archipiélago canario y en las provincias africanas que expresamente lo soliciten en la instancia a que se refieren las normas tercera y cuarta de esta convocatoria podrán ser agrupados, alterándose para ello el orden de llamamiento de los desplazamientos. Con este fin serán, en su caso, oportunamente convocados con antelación suficiente, por medio del «Boletín Oficial del Estado» y con posterioridad al sorteo general, en el que serán comprendidos.

19. Es propósito de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto establecer un período de prácticas mediante la incorporación de los cursillistas a oficinas de Secretaría de Ayuntamiento en las que permanecerán durante el período de curso que se señale y que terminará con la expedición, si procediere, de un certificado de asiduidad y eficacia.

20. A tenor de lo dispuesto en el número dos del artículo 40 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 sobre Funcionarios de Administración Local y de la norma sexta de las comunes establecidas en la Tabla de Valoración de méritos aprobada por Orden de 21 de julio de 1958, y dejando a salvo la justificación de situaciones reglamentarias individuales los opositores ingresados en la Escuela y que aprueben el curso correspondiente estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local, y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, y habrán de tomar posesión dentro del plazo reglamentario de la que les fuere adjudicada.

21. El cuestionario para el tercer ejercicio de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número 4 del artículo 190 del expresado Reglamento de Funcionarios.

22. Para lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

23. Los aspirantes a la oposición redactarán sus instancias de conformidad con el modelo anexo a esta convocatoria.

Madrid, 23 de enero de 1960.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.



Ilmo. Sr.:

Don con domicilio en provincia de calle de núm., con el debido respecto y consideración tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en la oposición convocada para acceso al curso que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local, hace constar que:

- a) Es natural de provincia de nacido el día de de 19.....
- b) Observar buena conducta.
- c) Es adicto al Movimiento Nacional.
- d) No padece defecto físico ni sanitario y posee las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
- e) Carece de antecedentes penales.
- f) (Título que se posea).
- g) (Alguna otra circunstancia que haya de alegarse, conforme a la convocatoria.)

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 23 de enero de 1960, respectivamente.

S U P L I C A a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1960.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

NOTA.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante, se harán constar éstas en sustitución de aquéllos

CUESTIONARIO DEL TERCER EJERCICIO

Elementos de Derecho

1. Concepto del Derecho. División del Derecho en público y privado.—El Derecho político y el Derecho constitucional.
2. El Estado moderno: caracteres específicos.—Fines y elementos del Estado.
3. Las formas del Estado, de Gobierno y de régimen.
4. La Constitución. Clasificación de las Constituciones.—El Movimiento constitucional durante el siglo XIX.
5. La evolución constitucional española desde la Constitución de Bayona hasta la segunda República.—El Movimiento Nacional: su significación política.
6. El Fuero de los Españoles.—El Fuero del Trabajo.—La Organización Sindical.
7. Instituciones políticas del Estado español.
8. Las relaciones del Estado con la Iglesia. El Concordato vigente.
9. La Administración pública.—El Derecho administrativo.—La actividad administrativa de Derecho privado.
10. Las fuentes del Derecho administrativo. Enumeración y jerarquía de las fuentes.—El principio de legalidad y el poder discrecional.
11. Personalidad de la Administración.—Otras personas de Derecho público.—Las potestades administrativas.—El administrado y los derechos públicos subjetivos.
12. El acto administrativo. Examen de sus elementos.—Vicios de los actos administrativos. Suspensión, revocación y anulación.
13. El intervencionismo administrativo y sus formas.—El fomento y sus medios.—La policía administrativa y sus medios.—Las sanciones de policía.
14. El servicio público. Formas de gestión.—Municipalización, provincialización y nacionalización de servicios.
15. El dominio público y el patrimonio privado de las Entidades públicas. La expropiación forzosa.—Servidumbres y limitaciones de la propiedad privada.
16. Contratos administrativos: naturaleza y clases. Formas de la contratación administrativa. Facultades exorbitantes de la Administración. Jurisdicción competente.
17. La responsabilidad patrimonial de la Administración en las esferas central y local.—La responsabilidad patrimonial de los funcionarios.

18. La garantía de los derechos e intereses de los particulares.—El procedimiento administrativo. Los recursos en vía administrativa.—Procedimiento económico-administrativo.
19. Lo contencioso-administrativo: sistemas de organización. La jurisdicción contencioso-administrativa en España.
20. La organización administrativa. Centralización y descentralización: sus clases.—Clases de órganos administrativos.
21. Los funcionarios públicos. Sistemas de selección. Deberes y derechos. Clases de responsabilidad en que pueden incurrir.
22. Los órganos de la Administración Central.—Jefatura del Estado y Presidencia del Gobierno.—Los Ministros y el Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas del Gobierno.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.
23. La Administración consultiva: el Consejo de Estado.—Otros organismos consultivos.—Administración institucional y corporativa.
24. La Administración local: el Municipio y otras Entidades municipales. Organización.—El régimen de Carta.
25. La competencia municipal en los diversos órganos del Ayuntamiento. Servicios obligatorios de los Municipios.
26. La Provincia: organización y régimen provincial.—Los Gobernadores civiles.
27. El Ministerio de la Gobernación. Dirección General de Administración Local. El Instituto de Estudios de Administración Local.
28. Idea general de la legislación española de Aguas, de Montes y de Minas.
29. La Educación Nacional en España. La enseñanza en sus diversos grados.
30. Derecho civil: concepto, contenido y fuentes.—Personas: nacimiento y extinción de la persona natural. Personas jurídicas.
31. La capacidad: causas modificativas de la misma.—Nacionalidad y domicilio.—La representación.
32. El matrimonio: sus clases.—Sistemas de organización económica del matrimonio.—La filiación: clases de hijos.—Idea general del derecho de sucesiones: clases de sucesión.
33. Derechos reales: su concepto.—Enumeración e idea de cada uno.
34. La obligación: su concepto y clases. Fuentes de las obligaciones. Cau-

sas de extinción. Su cumplimiento e incumplimiento.

35. El contrato: sus elementos. Causas de ineficacia de los contratos. Su clasificación: tipos más importantes de contrato.

36. Derecho mercantil: concepto y contenido.—Sociedades mercantiles

37. Los títulos de crédito.—Consideración especial de la Letra de cambio.

38. El Derecho penal.—Delitos y faltas. Delitos de los funcionarios públicos.

39. El Derecho laboral: concepto y fuentes.—El contrato de trabajo.—Los Seguros sociales.

ELEMENTOS DE ECONOMIA Y HACIENDA

1. Lo político y lo económico.—Económico.—Economía política y política económica.—La actividad económica: sus elementos.

2. Las necesidades económicas y los regímenes sociales.—El liberalismo.—El nacionalismo económico.—El socialismo.—El comunismo.

3. Factores de la producción: su combinación.—La población.—La renta de la tierra.

4. El mercado. Oferta y demanda. La formación de los precios. La libre competencia. El monopolio.

5. Concepto del valor. El marginalismo.—El dinero y los precios.

6. Crisis y ciclos económicos.—La Empresa: beneficio y riesgo.

7. El capital. El interés. El trabajo y los sistemas de su retribución.

8. Comercio internacional. El cambio extranjero. La balanza comercial.

9. La ciencia de la Hacienda: su concepto y relaciones con otras ciencias. Actividad financiera: su concepto.—Necesidades e intereses individuales, colectivos y públicos.

10. Los gastos públicos: su naturaleza. Análisis de sus categorías. Aumento real y aparente de los gastos públicos.—Límites del gasto público.

11. Los ingresos públicos: sus clases.—Los ingresos de Economía pública y de Economía privada.—Las Empresas públicas.

12. El impuesto: concepto, naturaleza y efectos.—La soberanía tributaria. Clasificación general de los impuestos.

13. Las tasas y las contribuciones especiales: concepto y naturaleza. Fundamento de ambas categorías de ingresos públicos. Su utilización por las Entidades públicas, singularmente por las territoriales.

14. El presupuesto: concepto, significado y valor jurídico.—Clases de presupuestos.

15. Terminología tributaria.—Conceptos fundamentales en la teoría general de la imposición.

16. Síntesis del sistema tributario español.

17. Los recursos extraordinarios. Impuestos extraordinarios y Deuda pública. Fundamento y justificación de la Deuda pública.

18. Clases de Deuda pública.—Emisión, conversión y amortización de la Deuda pública.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de febrero).

(G. C.—507)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría general.—Sección de Personal

CONVOCATORIA DE OPOSICIONES PARA PROVISION DE DOS PLAZAS DE CAPELLANES DEL CUERPO ECLESIASTICO DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Se convoca a oposición para proveer, en propiedad, dos plazas de Capellanes del Cuerpo Eclesiástico de la Beneficencia Provincial, dotadas con el sueldo base anual de 22.000 pesetas y quinquienos del 10 por 100, sujeto a la detracción correspondiente del impuesto de Utilidades y demás que procedan con arreglo a las Leyes.

Segunda. Los aspirantes a quienes se les adjudique las plazas tendrán la

consideración de funcionarios técnicos de la Corporación, sujetos, en cuanto a sus derechos y obligaciones, al vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Para tomar parte en esta oposición los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener veintidós años cumplidos, sin exceder de cuarenta y cinco, el último día del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- No padecer enfermedad o defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Ser adictos al Movimiento Nacional.

Cuarta. Las instancias para tomar parte en la oposición, y en las que los aspirantes manifestarán, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la base anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.º del Decreto de 19 de mayo de 1957, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid y deberán ser presentadas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Corporación (Velázquez, núm. 89), en horas de diez de la mañana a dos de la tarde, reintegradas con pólizas del Estado de 3 pesetas y timbres provinciales de igual valor, acompañadas de los documentos siguientes:

- Licencias ministeriales expedidas por el Rvdo. Sr. Obispo de su respectiva Diócesis.
- Documento acreditativo de haberse ordenado sacerdote.
- Los concursantes que ejerzan su sagrado Ministerio fuera de la Diócesis de Madrid-Alcalá presentarán también el placet del señor Obispo de la Diócesis a que pertenezcan y del señor Patriarca Obispo de la de Madrid-Alcalá.
- Documentos que acrediten servicios, méritos, ciencias, actuaciones apostólicas y patrióticas.

Quinta. Los aspirantes deberán satisfacer, en el momento de presentar sus instancias, y en concepto de derechos de examen, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia la lista de los aspirantes admitidos a la oposición, y la de los excluidos de la misma.

Séptima. La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios serán determinados por el Tribunal, y deberán anunciarse con quince días de antelación, por lo menos, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava. La presente oposición consistirá de los ejercicios siguientes:

1.º En contestar, por escrito, a cada uno de los tres temas, sobre Dogma, Moral y Derecho Canónico, de los propuestos en el programa que a continuación se publica. Este ejercicio deberá ser desarrollado en el plazo máximo de dos horas.

2.º Consistirá en desarrollar, durante el plazo de quince a veinte minutos, en forma de Homilias, un punto del Evangelio, que, en el acto, proponga el Tribunal, concediéndose, como preparación inmediata, quince minutos.

Novena. Para la clasificación de los opositores dispondrán los miembros del Tribunal de 10 a 30 puntos, en los ejercicios de escritos de Dogma, Moral y Derecho Canónico; de 6 a 20, en la Homilias.

La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor en cada una de las tres partes, será la puntuación real, que no podrá ser inferior a quince puntos en los ejercicios escritos, y a ocho, en la Homilias, para ser considerado apto.

La suma de la puntuación de los ejercicios será la calificación definitiva, y en caso de empate, se decidirá a favor del de mayor edad.

Décima. El Tribunal que ha de juzgar esta oposición estará constituido en la siguiente forma: *Presidente*: El de la Corporación o Diputado provincial en quien delegue. *Vocales*: El Secretario general de la Corporación; un Sacerdote Teólogo en representación del Obispado de Madrid-Alcalá; el señor Capellán Mayor de la Corporación, y un representante de la Dirección General de Administración Local. Actuará como Secretario un funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo, designado por la Secretaría General.

Undécima. El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros, y la propuesta que eleve como resultado de las calificaciones, que no podrá contener mayor número de aprobados que el de las plazas objeto de la presente convocatoria, será sometida a la aprobación de la Corporación.

Duodécima. Los opositores a quienes se adjudiquen las plazas ejercerán, con carácter permanente, las sagradas y especiales funciones propias de los cargos objeto de esta convocatoria, quedando sujetos en la prestación de sus servicios al Derecho Canónico general, al Concordato y al Sinodal en lo eclesiástico, así como a la Ley y Reglamento de Funcionarios en el aspecto administrativo.

Décimotercera. La propuesta de nombramiento que formule el Tribunal quedará condicionada a la aportación, por los aspirantes propuestos, de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación a los interesados de la propuesta de nombramiento.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de aquellos que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, les sigan en orden de puntuación.

Si tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décimocuarta. Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiere a la interpretación y aplicación práctica de las bases de convocatoria, de conformidad con las normas generales y, en especial, con las del Reglamento sobre el Régimen general de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 1.º de febrero de 1960. — El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

PROGRAMMA

EX THEOLOGIA FUNDAMENTALI

- Praeter veritates religiosas ordinis naturalis, potest Deus, sive immediate sive mediate hominibus revelare etiam mysteria, quae etsi supra rationem sint, ei tamen nullimode repugnant.
- Miraculum stricte acceptum est possibile, et constituit argumentum irrefragabile de divina origine illius doctrinae in cuius confirmationem fuit patratum.
- Religionem, quam Christus praedicavit, veram et divinam comprobrant miracula Christi et Apostolorum, celeritima eius propagatio, et potissimum, eiusdem Christi a mortuis resurrectio.
- Vera Ecclesia Christi est una, sancta, catholica et apostolica.
- Praefatae notae uni Ecclesiae Romanae conveniunt non autem Ecclesiae Schismaticorum et Protestantium: ideo sola Romana Ecclesia est vera Ecclesia Christi.
- Christus contulit B. Petro prima-

tum honoris et iurisdictionis in universam Ecclesiam, eumque visibile caput totius Ecclesiae constituit.

7. Primatus honoris et iurisdictionis in universam Ecclesiam iure divino transit in Romanos Pontifices, qui in perpetuum sunt Beati Petri successores.

8. Romanus Pontifex, cum ex cathedra loquitur, infallibilis est in rebus de fide et moribus definiendis; ideoque eius definitiones ex sese non autem ex consensu Ecclesiae irrefragabiles sunt.

PROGRAMMA

EX THEOLOGIA DOGMATICA

DE DEO UNO ET TRINO

- Dei existentia naturali rationis lumine certo cognosci potest.
- Deus unus est, aeternus atque in omni perfectionum genere infinitus.
- Deus voluntate beneplaciti antecedente vult omnes homines salvos fieri.
- In divinis est una natura et sunt tres personae inter se realiter distinctae, nempe Pater, Filius et Spiritus Sanctus.
- Filius, seu Verbum, verus Deus est ac proinde Patri consubstantialis.
- Spiritus Sanctus verus Deus est ideoque Patri et Filio consubstantialis.
- Verbum est a Patre per veram et propriam generationem. Spiritus Sanctus est per processionem a Patre et Filio, tamquam ab unico principio.

DE DEO CREANTE ET ELEVANTE

- Mundus est a Deo creatus seu ex nihilo productus.
- Peccatum primi parentis transit per originem in posterum ab ipso primo parente carnaliter descendentes.

PROGRAMMA

EX THEOLOGIA DOGMATICA

DE GRATIA CHRISTI

- Ad eliciendos actus salutares interna Dei gratia, entitative supernaturalis, absolute necessaria est.
- Homo per solas vires naturales nequit mereri vel impetrare gratiam supernaturalem, vel quidquam efficere ad eam positive disponens.
- Sine gratia Christi homo lapsus et in peccato mortali existens est moraliter impotens ad diu vitanda omnia peccata mortalia, ad graves tentationes superandas et ad totam legem naturalem implendam.
- Ad justificationem peccatoris praeter actum fidei theologicae etiam actus aliarum virtutum omnino requiruntur.
- Justificatio peccatoris non est sola externa meritorum Christi imputatio, sed vera animae renovatio veraque peccatorum remissio per habitualement gratiam a Deo peccatoris justificato infusam.

DE INCARNATIONE

- Jesus Christus verus Deus et verus homo set.
- Licet in Christo una tantum sit persona, duae tamen sunt in ipso distinguendae operationes, divina nempe et humana, ac duae voluntates divina scilicet et humana.
- Beatissima Virgo Maria vere et a proprie dicitur et est Mater Dei.

PROGRAMMA

EX THEOLOGIA DOGMATICA

DE INCARNATIONE

- Beatissima Virgo Maria a primo instanti suae Conceptionis ab originali peccato singulari Dei privilegio, servata fuit immunis, et in sua vita nullum actuale peccatum commisit, neque mortale neque veniale.
- Christus Dominus sacrificio sui ipsius in ara Crucis oblatum pro nostris peccatis, vere ac proprie divinae iustitiae satisfecit.
- Licet Christus pro omnibus plenissime et superabundanter divinae iustitiae satisfecerit, opera nostra bona ac satisfactiones, nostrae haudquaquam superfluae sunt, immo in adultis sunt omnino ad salutem aeternam consequendam necessariae.

DE SACRAMENTIS IN COMMUNI

- Sacramenta N. L. sunt septem, quae rebus tanquam materia et verbis tanquam forma physice perficiuntur.

30. Sacramenta N. L. vere continent gratiam quam significant, eamque non ponentibus obicem conferunt ex opere operato.

31. Ad validam sacramentorum administrationem, praeter debitam materiam et debitam formam, necessaria est in ministro saltem intentio faciendi quod facit Ecclesia.

DE SACRAMENTI IN SPECIALI

- Baptisma est verum N. L. Sacramentum.
- Secundum N. L. Sacramentum est Confirmatio.

PROGRAMMA

EX THEOLOGIA DOGMATICA

DE SACRAMENTIS IN SPECIALI

- In SSmo. Eucharistiae Sacramento continetur corpus et sanguis Christi vere, realiter et substantialiter una cum eius anima et divinitate.
- Post consecrationem non remanet substantia panis et vini quae transubstantiatur in corpus et sanguinem Christi; manent vero eadem numero accidentia.
- In Missa verum ac proprium offertur Deo sacrificium, quod non est tantum latrepticum et eucharisticum, sed etiam propitiatorium ex opere operato tam pro vivis quam pro defunctis, quatenus applicat satisfactionem et merita Crucis.
- Existit in Ecclesia Sacramentum Poenitentiae, quod omnibus post Baptismum lapsis est necessarium necessitate praecepti, et etiam medii saltem in voto implicito.
- Extrema Unctio est Sacramentum a Christo Domino institutum.
- Ritus Ordinationis est verum N. L. Sacramentum.
- Matrimonium Christianorum est verum N. L. Sacramentum et inter baptizatos ita indissolubile ut semel contractum et consummatum, nulla de causa, dissolvi possit vinculum.

DE NOVISSIMIS

- Dogma fidei est esse Purgatorium.
- Poenam damnatorum in inferno est aeterna, id est sine fine duratura.
- Praeparatur iustis aeterna beatitudo, quae non est usque ad ultimum iudicii diem differenda.

EX IURE ECCLESIASTICO

- Societatis in genere et societatis perfectae in specie exhibitis notionibus demonstratur Ecclesiam tum ex sui natura tum ex voluntate sui divini Fundatoris esse societatem iuridice perfectam.

EX THEOLOGIA MORALI

- De elementis actus humani necnon de ipsius impedimentis accurate discurratur.
- Conscientia, quatenus norma subjectiva et proxima moralitatis, est necessaria, et ornari debet quibusdam conditionibus inter quas iuste recensetur haec: vera et solida probabilitas.
- Peccata inter se distinguuntur theologice, numerice et specificè.
- Justitia commutativa laesa inducit obligationem reparationis, quae obligatio urget tam in casu iniustae detentionis quam in casu iniustae damnificationis vel cooperationis.
- Testamentum est causa sufficiens ad transferendum dominium, dummodo serventur praescripta, tum iure naturae tum iure positivo humano circa testatorem, circa heredem, circa ipsum actum, et testamento aequiparantur legatum et donatio mortis causa.
- Vi sui muneris essentialis, confessarius debet causam cognoscere, dispositionem poenitentis inquirere, et sententiam ferre; ad munus vero accessorium confessarii pertinet docere et mone re ea quae animarum salutis utile esse prudenter judicaverit.
- Cotrudere possunt matrimonium quicumque nullo sive impediendo sive dirimente detineantur impedimento.
- Praeter Romanum Pontificem et etiam Ordinarium loci, et Parochum et Sacerdos matrimonio assistens valide et licite possunt in impedimentis dispensare juxta praescripta juris.

53. Ea tantum matrimonia valida sunt quae contrahuntur coram paracho, vel loci ordinario, vel sacerdote ad alterutro delegato, juxta regulas in jure expressas, manentibus tamen exceptionibus ab ipso jure assignatis.

54. Nativum ecclesiae jus est coerendi delinquentes sibi subditos poenis, tum spiritualibus tum temporalibus, quas inter poenas recensetur haec: censura, excommunicatio et interdictum, suspensio, infamia et privatio sepulturae ecclesiasticae pro natura delinquentis et delicti.

DE IURE CANONICO

55. Christum Dominum ad sacramenti dignitatem exivit ipsum contractum matrimonialem inter baptizatos. (Can. 1012.)

56. Matrimonium facit partium consensus personas iure habiles legitime manifestatus; qui nulla humana potestate suppleri valet. (Can. 1081.)

57. Facultates parochi; sacerdotis et confesarii in ordine ad impedimentorum dispensationem de qua agitur in can. 1044 et 1045.

58. Covalidatio matrimonii et sanatio in radice - Natura, processus et effectus uniuscujusque. (Can. 113 et 1138.)

59. Legitimitas proles - Quandonam habetur vel praesumitur effectus ejusdem. (Can. 1114 - 1117.)

(G.—896)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONCURSO OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE APAREJADOR

ANUNCIO

Por el presente se hace público que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Concejal, don Manuel Pombo Angulo.

Vocales: Señor Arquitecto Director de Urbanismo, don Gaspar Blein Zaragoza, por delegación del Inspector general de los Servicios Técnicos; señor Catedrático de la Escuela Técnica de Aparejadores, don Gregorio Ramos Domínguez; señor representante del Colegio Oficial de Aparejadores, don Juan Ramón Angulo Álvarez, y señor representante de la Dirección General de Administración Local, don Federico Marín Bueno.

Secretario: Funcionario administrativo, don Agustín Menéndez Hernández.

Madrid, 4 de febrero de 1960.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—41.901)

Secretaría general.—Sección de Fomento.—Negociado de Urbanización

DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de reproducción de 50 candelabros, 50 palomillas y 100 faroles modelo «Fernando VII», suscrito con «Jareño de Construcciones Metálicas, Sociedad Anónima», en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 4 de octubre de 1957, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, 4 de febrero de 1960.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—15.983)

Negociado de Reclutamiento del distrito de Chamberí

Don José Antonio Elola-Olaso Idiacáiz, Teniente de Alcalde del distrito de Chamberí,

Hace saber: Que a los efectos del expediente que se instruye de prórroga de

incorporación a filas de primera clase al mozo núm. 344 del reemplazo de 1958, Antonio González López, se interesa conocer el paradero de Antonio González Iriepal, padre del referido mozo, alto de estatura, moreno, sin seña particular alguna, que desapareció al terminar el Glorioso Movimiento Nacional.

Se interesa de cuantas personas sepan el paradero de dicho individuo lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 4 de febrero de 1960.—El Teniente de Alcalde, José Antonio Elola-Olaso Idiacáiz.

(X.—829)

Don José Antonio Elola-Olaso Idiacáiz, Teniente de Alcalde del distrito de Chamberí,

Hace saber: Que a efectos del expediente de prórroga de primera clase que se instruye al mozo núm. 706 del reemplazo de 1958, José Riesgo Rubio, se interesa conocer el paradero de Pío Riesgo Cuervo, alto de estatura, rubio, sin seña particular alguna, que se ausentó del domicilio hace más de quince años.

Se ruega a toda persona que tenga noticias de su paradero lo participe a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 5 de febrero de 1960.—El Teniente de Alcalde, José Antonio Elola-Olaso Idiacáiz.

(X.—830)

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Protección de Vuelo

Expediente núm. 494

Debidamente autorizada esta Dirección General, convoca concurso para la ejecución de las obras del proyecto: «Edificio para el Centro de Análisis del Servicio Meteorológico Nacional», con un precio límite de catorce millones doscientas sesenta y nueve mil trescientas cincuenta y seis pesetas con ochenta y ocho céntimos (14.269.356,88 pesetas).

Los pliegos de condiciones legales y el proyecto (Memoria, Planos, etc.), se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Económica de esta Dirección General, edificio del Ministerio del Aire, cuarta planta, Sector Sur. Las dudas de carácter técnico que surjan sobre la ejecución de estas obras serán resueltas acudiendo a la oficina del Gabinete Técnico de la Ciudad Universitaria. En su resolución se tendrá en cuenta, además del precio y garantía que ofrezca el concursante, el menor plazo en la ejecución de la obra.

El importe de la fianza provisional, a depositar en la Caja General de Depósitos, se eleva a la cantidad de pesetas 151.346,78.

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas por los señores licitadores ante la Junta Económica, que a tal efecto se reunirá en la Sala de Juntas de la Dirección antes indicada, el próximo día 27, a las once horas.

El importe del anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 1.º de febrero de 1960.—El Secretario de la Junta Económica.

(G. C.—544) (A.—15.942)

Jefatura Agronómica de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de las Alcaldías, Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos y agricultores en general de esta provincia que las oficinas de esta Jefatura Agronómica se han trasladado a la calle de Velázquez, núm. 20, tercero, Madrid (1), a cuyo domicilio deberán dirigirse para los asuntos de su competencia.

Para los casos en que sea preciso comunicación telefónica deberá llamarse al teléfono núm. 25 57 10, de Madrid.

Madrid, 4 de febrero de 1960.—El Ingeniero Jefe, Victorino Burgués.

(G. C.—520)

Organización Sindical

Institución Sindical «Virgen de la Paloma»

ANUNCIO

CONCURSO PUBLICO NUM. 1.— Para contratar el suministro de papel, cartón, cartulina, material de encuadernación y de imprenta, así como material escolar, cuya suma de precios tipo de contrata asciende como máximo a la cantidad de doscientas veintiocho mil ciento sesenta y nueve pesetas (228.169).

CONCURSO PUBLICO NUM. 2.— Para la contratación del suministro de madera, carbón de fragua, tierras de fundición, material de tapicería y de soldadura, cuya suma de precios tipo de contrata asciende como máximo a la cantidad de ciento veintiséis mil trescientas ochenta y ocho pesetas (126.388).

CONCURSO PUBLICO NUM. 3.— Para la contratación del suministro de materiales de construcción, pintura y artículos de droguería, cuya suma de precios de contrata asciende como máximo a la cantidad de ciento sesenta y ocho mil ochocientos treinta y una pesetas (168.831).

CONCURSO PUBLICO NUM. 4.— Para la contratación del suministro de material de ferretería, hierros y aceros y repuestos de automóviles, cuya suma de precios de contrata tipo ascienden como máximo a la cantidad de doscientas setenta y un mil setecientos cincuenta y nueve pesetas (271.759).

CONCURSO PUBLICO NUM. 5.— Para contratar el suministro de material eléctrico, cuya suma de precios tipo de contrata asciende a la cantidad de ciento cincuenta y seis mil trescientas ochenta y dos pesetas (156.382).

La contratación de materiales de los cinco concursos citados son con destino a los respectivos Talleres y Dependencias de este Centro.

Las personas, entidades o Empresas a quienes pueda interesar estos concursos podrán examinar el pliego de condiciones que ha de regir para cada uno de ellos, en esta Institución Sindical, calle de Francos Rodríguez, núm. 114, de esta capital, teléfono 33-27-00, en horas de oficina, de nueve a catorce y treinta horas.

El plazo de presentación de pliegos para dichos concursos termina el día 25 de febrero del año actual, a las catorce y treinta horas, celebrándose la apertura de los mismos al día siguiente (día 26), a las diecisiete horas, en la Sala de Juntas de esta Institución.

Madrid, 28 de enero de 1960.—El Presidente, José Fernández Cela.

(G. C.—527) (O.—41.892)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, autorizando a doña María Brauner Castañedo para aprovechar 17 litros por segundo de agua del río Tajo, en término municipal de Estremera (Madrid), con destino al riego de una finca de su propiedad denominada «Dehesa de los Arenales».

«Visto el expediente promovido por doña María Brauner Castañedo, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tajo, en término municipal de Estremera (Madrid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando: Que abierto el período de competencia de proyectos en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio de 1958, sólo se presentó el de la peticionaria, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jaime Ramonell, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del uno por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y el título de propiedad de la finca;

Resultando: Que sometida la petición a información pública, no fué presentada reclamación alguna;

Resultando: Que según se deduce del proyecto presentado, las obras consis-

ten en una galería que conduce las aguas del río a un pozo de un metro de diámetro sobre el que se dispone la instalación elevatoria, la cual tendrá una potencia de 8 CV, cuya cifra ha sido fijada previa la determinación de las pérdidas de carga de las tuberías de aspiración e impulso por la fórmula de Darcy; también se calcula la capacidad del canal mediante la conocida fórmula de Bazin. Al final de la tubería de impulsión se establece el módulo limitador de caudales y un depósito para la distribución del agua. Aparecen correctos los cálculos del módulo y el cálculo gráfico de la estabilidad de los muros del depósito;

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable. En consecuencia, propone se acceda a lo solicitado con las condiciones que formula;

Resultando: Que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo;

Considerando: Que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando: Que no se presentaron reclamaciones y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión;

Considerando: Que el proyecto se encuentra bien redactado, que las obras proyectadas son las adecuadas al fin que se pretende y que los cálculos y dimensiones de las mismas resultan aceptables, procede su aprobación.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña María Brauner Castañedo, suscrito en abril de 1958 por el Ingeniero de Caminos don Jaime Ramonell Obrador, por un importe de ejecución material de 579.098,59 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña María Brauner Castañedo autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 17 l/s. del río Tajo, en término municipal de Estremera (Madrid), con destino al riego de 21 hectáreas en finca de su propiedad denominada «Los Arenales», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por la concesionaria no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas del Tajo o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobarse esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

al Servicio de Inspección de Rentas de la Diputación.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 13 de enero de 1960.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín Nieto.

(G. C.—213)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de los de Madrid, en virtud de lo preceptuado en el art. décimo de la ley de 26 de julio de 1922, se hace saber: Que por auto de esta fecha se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos a la Entidad «Ademsa, Almacén de Metales Hernández e Iglesias, S. L.», dedicada al comercio de metales, habiéndosele conceptuado en estado de insolvencia provisional.

Asimismo se hace público que para la Junta general de Acreedores de dicha Entidad se ha señalado el día 23 de marzo próximo, a las dieciséis horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Dado en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.979)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos de secuestro promovidos por el Procurador don Luis de Pablo Olazábal, en nombre y representación del «Banco Hipotecario de España», contra don Manuel Sánchez Anierte, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, y por primera, la siguiente en Madrid:

Casa de reciente construcción en término municipal de Vicálvaro, hoy Madrid, barriada de la carretera de Aragón, situada en la calle de Gutiérrez de Cetina, por donde le corresponde el número cuarenta y tres. Consta de planta baja, dedicada a locales o naves comerciales y tres plantas destinadas a viviendas, distribuidas: la primera planta, en dos viviendas, y la segunda y tercera plantas, en tres viviendas cada una; hallándose cubierta con una terraza o azotea general. Ocupa una superficie de cuatrocientos trece metros, veintidós decímetros cuadrados, de los que están edificadas doscientos noventa y seis metros setenta y seis decímetros cuadrados, destinándose el resto a patio. Linda: Por su frente u Oeste, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, al Sur, con finca propiedad de doña Margarita Juan Matienzo, hoy de don Manuel Sánchez; por la izquierda, al Norte, con resto de la finca de donde se segregó el solar que ocupa ésta, y por el fondo, al Este, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al folio 96, tomo 137 de Vicálvaro, finca número 7.318. inscripción tercera.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 11 de marzo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta, por primera vez, en la cantidad de seiscientos mil pesetas en que fué fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores una cantidad

igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en esta Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia, y en el diario «Ya» de esta capital, así como para fijar en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, a treinta de enero de mil novecientos sesenta. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.981)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número seis se tramitan autos incidentales a instancia del Procurador señor García Rivas, en nombre de don Luis y don Aurelio Martín Borregón y Montes, contra los ignorados herederos de don Julio Sánchez Rubio y «Agencia Artística Internacional, S. L.», sobre resolución de contrato, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Salcedo.—Madrid, veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El anterior escrito únase a sus autos por cumplido al Procurador señor García Rivas con lo acordado en la providencia que antecede, y proveyendo al escrito inicial de estas actuaciones se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará en la forma y por los trámites establecidos para los incidentales, y de la misma se confiere traslado a los ignorados herederos de don Julio Sánchez Rubio, así como a la «Agencia Artística Internacional, S. L.», en la persona de su representante legal, a quienes se emplazará en legal forma para que dentro del término de seis días comparezcan en los autos y contesten dicha demanda, emplazamiento que, por lo que respecta a los primeros, se hará por medio de edictos que con los requisitos legales se publicarán en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia, haciéndoles saber tienen a su disposición, en Secretaría, las copias simples presentadas. Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Salcedo.—Ante mí: Carlos Viada (rubricados).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a los ignorados herederos de don Julio Sánchez Rubio, mediante a desconocerse quiénes sean y su paradero, expido el presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia, en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—15.985)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número trece, de esta capital, pende expediente promovido por don Rafael Pérez Pire por sí y en nombre de sus hijos menores de edad, Rafael, María Matilde, María de las Angustias, María del Dulce Nombre, Paloma y María Mercedes Pérez García; los cuatro primeros nacidos en esta capital y los dos últimos en Granada, en súplica de que en su día se autorice la modificación de sus apellidos en el sentido de unir los apellidos Pérez Pire para el solicitante y pueda llamarse en lo sucesivo «Rafael Pérez-Pire Rodríguez» y los hijos del mismo en el sentido de anteponer al segundo apellido García, el segundo de su padre, Pire, para unir al primero Pérez el de Pire, formando el primero y tercero uno solo

y como segundo el que en la actualidad tienen, para que en lo sucesivo puedan llamarse «Pérez-Pire García» expresados menores, fundándose para ello en que el solicitante y sus expresados hijos eran conocidos y llamados habitualmente con los dos nombres unidos Pérez-Pire y no sólo con el de Pérez, por lo que deseaba legalizar lo que era ya conocido por uso y costumbre.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870 para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro Civil y de lo acordado en providencia del día de hoy, se publica cuanto queda expuesto a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se señala el término de tres meses, a contar desde la publicación o inserción del presente edicto en el periódico oficial.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.974)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a nombre de don Bernardo García Gil, contra don Carlos Cortés González, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y precio de nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas, una grúa de extracción de motores marca «Elio», accionada a mano.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de marzo próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Emilio Aguado.

(A.—15.978)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en providencia dictada con esta fecha ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida a nombre de don Jesús y don Leoncio Fernández Díaz, contra otros y don José Pérez Fernández, residente en Cuba; doña Gertrudis Fernández Díaz, viuda de Balbino Arroyo Ojeda, residente en la República Argentina; doña Manuela Fernández Díaz, viuda de Rafael Artigas, residente en la República Argentina; doña Saura Fernández Díaz, viuda de Rodolfo Martínez Gallego, residente en la República de la Argentina; doña Teresa Giráldez Fernández, súbdita argentina, residente en aquella República, y doña Sofía Fernández Díaz, casada con don Eduardo Alvarez Vázquez, residente también en la República Argentina, cuyos domicilios se ignoran, sobre división de copropiedad o comunidad de bienes inmuebles, de la que se ha conferido traslado a los demandados y acordado, además, se les emplaza para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, y mediante ignorarse el domicilio de los referidos demandados, se les hace el emplazamiento por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia; previniéndose que las copias simples de la demanda y documentos están a su disposición en Secretaría y les serán entregadas tan luego se personen y que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción, según y a los fines acordados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.975)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a nombre de la «Sociedad Textil Juan B. Mato, Sociedad Anónima», contra don Manuel Rodríguez Martiñán, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta en dos lotes, por primera vez, término de ocho días y precio de setenta y dos mil doscientas cincuenta pesetas y cuarenta y cinco mil pesetas en que han sido tasados, respectivamente, los géneros de confección y prendas de vestir y los derechos de traspaso del local comercial destinado a la industria de sastretería y confección, sito en la calle de Cabanillas, número treinta y uno, de esta capital.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de marzo próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio señalado para cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que con respecto a los derechos de traspaso, el rematante, vendrá obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el que viene ejerciéndose por el arrendatario; todo ello sin perjuicio de los derechos de tanteo y retracto establecidos en la ley de Arrendamientos Urbanos. Y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Emilio Aguado.

(A.—15.984)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por don Adolfo Moreno Rey, representado por el Procurador don Francisco Monteserín, contra don Nicolás Cortés Carbajosa, «Motocicletas Cortés», sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en dos lotes, los bienes embargados, consistentes en una motocicleta marca «Harley», de 12 HP, matrícula M-82.749 y una máquina de escribir, portátil, marca «Patria», y los derechos de traspaso del local denominado «Motocicletas Cortés», sito en la planta baja de la finca número diez de la calle de Cabanillas, de esta capital.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis del actual mes de febrero, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Sirve de tipo, en cuanto a la motocicleta y máquina de escribir que comprende el primer lote, la cantidad de veintidós

mil ochocientas cincuenta pesetas, y los derechos de traspaso del local referido y que comprende el lote segundo, la cantidad de noventa y cinco mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de cada uno de los indicados tipos.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de cada una de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la motocicleta y máquina de escribir se hallan depositadas en poder del propio deudor; y

Que el remate respecto de los derechos de traspaso no se aprobará hasta tanto no transcurra el plazo prevenido en la ley de Arrendamientos Urbanos, y que el adjudicatario contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase al que viene ejercitando el arrendatario.

Dado en Madrid para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.977)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Jesús Nieto García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés, de esta capital,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrendan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Bernardo García Gil, contra don Rafael Martín García, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia del día de la fecha, dictada a instancia de la parte actora, ha sido acordado sacar a la venta, en primera pública subasta, por término de ocho días, precio de tasación y bajo las condiciones que determina la ley, los bienes embargados en dichos autos y que a continuación se relacionan:

Un camión marca «Diamond», matrícula CU-1.701, de 228 HP, con motor Diesel de aceite pesado, con número 367.703 de motor y bastidor, y el tipo DFXE de motor. Justipreciado pericialmente en la suma de ochenta y cinco mil pesetas.

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, segundo, el día veintitrés de febrero actual, a las doce horas.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta, que podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos sesenta. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.976)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Jesús Nieto García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés, de esta capital,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrendan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Argote, en nombre y representación de don Luis Nuño Fernández, contra don Rafael Monreal Martínez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia del día de la fecha, dictada a instancia de la parte actora, ha sido acordado sacar a la venta en primera pública subasta, por término de ocho días, precio de tasación y bajo las condiciones que al final se expresan, los bienes embargados en

dichos autos y que a continuación se relacionan:

Un automóvil marca «Seat», matrícula de Madrid, número 184.619, de 10 HP de fuerza, pintado en color negro. Tasado pericialmente en la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas.

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, segundo, el día veinte de febrero actual, a las doce horas.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Cuarta

Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos sesenta. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.986)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de primera instancia, por prórroga de jurisdicción del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que doña Josefa Blasco Moreno, de setenta y tres años de edad, hija de Eustasio y Petra, falleció en Hoyo de Manzanares, de donde era natural y estaba domiciliada, el día 4 de junio de 1959, hallándose viuda de su primer matrimonio con don Mariano Moreno Crespo y casada en segundas nupcias con don Félix Martínez Crespo, sin dejar descendientes ni ascendientes, bajo testamento abierto otorgado ante el Notario que fué de esta Villa, don Emilio Riaño, con fecha 24 de enero de 1932, que carece de eficacia por haber sido destruido el protocolo de dicha Notaría durante la guerra de liberación, sin tener copia del mismo, simple ni autorizada, reclamando su herencia sus sobrinos carnales don Felipe y doña Margarita Vega Blasco; doña María de los Angeles, conocida por Angeles, y don Juan Blasco García; doña Ignacia-Julia, conocida por Julia; doña Emilia-Petra, doña Estefanía, conocida por Estefanía, y doña Ana, conocida por Anita Blasco Vega.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.973)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos,

poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Eric W. Chancellor, cuya restante filiación se desconoce, procesado en el sumario instruido bajo el núm. 446, de 1959, por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de fecha 16 de enero pasado.

(B.—240)

Villafuella Gimón (Francisco), natural de Oviedo, hijo de Francisco y de Estela, camarero, de estado soltero de treinta y tres años de edad, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Burgos, núm. 6, procesado en el sumario instruido bajo el núm. 340, de 1955, por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto fecha 15 de diciembre último.

(B.—241)

Miguel Sánchez (Luisa), natural de Madrid, hija natural de María, domiciliada últimamente en la calle de Gonzalo de Córdoba, núm. 6, piso primero, puerta centro izquierda, procesada en el sumario instruido bajo el núm. 147, de 1959, por el delito de uso de nombre supuesto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducida a prisión, que le ha sido decretada por auto fecha 15 de diciembre último.

(B.—242)

JUZGADO NUMERO 4

Alonso Redondo (Jesús Ramón), natural de Santiago de Compostela, de estado casado, de profesión agente comercial, de veintiséis años, hijo de Ramón y de Matilde, domiciliado últimamente en la calle de La Luna, 36, segundo, centro izquierda, procesado por apropiación en causa núm. 270, de 1959, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—179)

GETAFE

Martín Sancho (Gregorio Juan), hijo Mariano y de Romana, de treinta y un años en 1956, de estado soltero, natural y vecino de Madrid, de profesión mecánico, y San José Gómez (Vicente), hijo de Vicente y de Emilia, natural de Santander, vecino de Madrid, soltero, de treinta y tres años en 1956, de profesión fontanero, cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Getafe para notificárseles auto de prisión, dictado contra los mismos en la causa que se les sigue por tentativa de evasión, con el núm. 54, de 1955.

(B.—195)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Carlos Serrataco Viada, Juez municipal del número dieciséis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 340, de 1959, se tramita proceso de cognición a instancia de don Raúl Paseiro Cid, representado por el Procurador don Juan Delicado Bermúdez, contra don Diego Pérez Romero, sobre reclamación de cantidad, y en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles propiedad del demandado, consistentes en:

Un tresillo de madera, tapizado en cretona rameada, compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones.

Un bargueño mueble-bar, sobre mesita con patas torneadas y cristalería interior.

Una mesa redonda estilo colonial y cuatro sillas haciendo juego.

Dos butacones de oreja, tapizados en cretona clara.

Una radiogramola marca «Philips», con cambiadisquos automático.

Una nevera de hielo marca «Laga».

Una motocicleta marca «Harley Davidson», de 7 HP, matrícula M-125.710.

Los anteriores bienes han sido tasados en la cantidad de cuarenta y siete mil cuatrocientas pesetas.

Se ha señalado el día veintiséis de febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, para que tenga lugar la celebración de su subasta, la que se llevará a efecto de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, tres, segundo; que para ello será indispensable depositar previamente en la Caja General de Depósitos o en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento del total de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a condición de ceder a un tercero y que los bienes embargados se encuentran depositados en el domicilio del demandado don Diego Pérez Romero, en la calle de Ruiz Perelló, número seis, donde podrán ser visitados por aquellos a quienes interese.

Y para que así conste y sirva de publicación mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos sesenta. — El Secretario, P. S. Md.º (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—15.980)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Carlos Serrataco Viada, Juez municipal del número dieciséis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición, bajo el número cuatrocientos setenta y uno, de mil novecientos cincuenta y nueve, a instancia de don Frutos Estebanz García, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra los ignorados herederos de don Juan Núñez Marcos, doña Julia Antón Barrientos y contra don José Padín Olómeaga, los primeros en situación de rebeldía, sobre resolución de contanto; y por providencia del día de la fecha se ha acordado expedir el presente edicto, a fin de notificar la sentencia dictada en este juicio a los ignorados herederos de don Juan Núñez Marcos, y cuya sentencia consta del encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El señor don Carlos Serrataco Viada, Juez municipal de este número dieciséis, habiendo visto y examinado los presentes autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia de don Frutos Estebanz García, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y defendido por el Letrado don Ramón Garrido, contra los ignorados herederos de don Juan Núñez Marcos, doña Julia Antón Barrientos y don José Padín Olómeaga, sobre resolución de contrato; y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento referente al piso bajo, número nueve, de la calle de Juan Pantoja, número cinco, de esta capital, extendido en papel timbrado de la clase séptima, número B. O. 225.742, celebrado entre don Juan Núñez Marcos y don Antonio Leina González, administrador de la finca, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados ignorados herederos de don Juan Núñez Marcos, doña Julia Antón Barrientos y don José Padín Olómeaga a que en el plazo de cuatro meses, a contar desde el siguiente día al en que sea firme esta

resolución, y luego que sean apercibidos de lanzamiento, desalojen dicho piso, dejándolo a la libre disposición de la parte demandante, pues de no verificarlo serán lanzados de él, con expresa imposición a repetidos demandados de todas las costas causadas en este proceso. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados ignorados herederos de don Juan Núñez Marcos, a los que se notificará esta resolución en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — C. Serratacó (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha en el lugar y sitio de costumbre. Doy fe. — Ante mí: A. S. López (rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Juan Núñez Marcos, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos sesenta. — P. S. Md., el Secretario, A. S. López. — El Juez municipal, Carlos Serratacó.

(A.—15.970)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición, bajo el número cuatrocientos sesenta y cinco, de mil novecientos cincuenta y nueve, a instancia de don Frutos Estebaranz García, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra los ignorados herederos de don Juan Catalinas Catalinas, doña Paz Oporto Díez y doña Isabel Ferrerira Ruiz, los dos primeros en situación de rebeldía y los primeros, a su vez, en ignorados paraderos, sobre resolución de contrato; y por providencia del día de la fecha se ha acordado expedir el presente edicto, a fin de notificar la sentencia dictada en este juicio a los demandados ignorados herederos de don Juan Catalinas Catalinas, y cuya sentencia consta del encauzamiento y parte dispositiva siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a siete de enero de mil novecientos sesenta. — El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal de este número, habiendo visto y examinado los presentes autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado, bajo el número cuatrocientos sesenta y cinco, de mil novecientos cincuenta y nueve, a instancia de don Frutos Estebaranz García, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en esta capital, en la calle de Pantoja, número tres, representado por el Procurador señor Manuel del Valle Lozano y defendido por el Letrado don Ramón Garrido, contra los ignorados herederos de don Juan Catalinas Catalinas, doña Paz Oporto Díez y contra doña Isabel Ferrerira Ruiz, mayor de edad, viuda, sus labores, con domicilio en la calle de Pantoja, número diez, digo, cinco, de esta capital, defendida por el Letrado don Juan Rivadulla Ortega; se desconocen las circunstancias personales de doña Paz Oporto Díez, por su situación de rebeldía, sobre resolución de contrato; y

Fallo

Que desestimando, como desestimo, la excepción extintiva de caducidad de la acción ejercitada, y estimando la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento referente al piso o cuarto bajo, número diez, de la finca urbana número cinco de la calle de Juan Pantoja, de esta capital, concertado en primero de abril del año mil novecientos cuarenta y uno entre don Juan Catalinas Catalinas, como arrendatario, y el entonces administrador de la propiedad, e inserto en papel timbrado de la clase séptima, número B. O. 225.744; y, en su consecuencia,

debo condenar y condeno a los demandados ignorados herederos de don Juan Catalinas Catalinas, doña Paz Oporto Díez y doña Isabel Ferrerira Ruiz a que en el plazo de cuatro meses, a contar desde el siguiente día al en que sea firme esta resolución, y luego que sean apercibidos de lanzamiento, desalojen dicho piso, dejándolo a la libre disposición de la parte demandante, pues de no verificarlo serán lanzados de él, con expresa imposición a repetidos demandados de todas las costas causadas en este proceso. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, ignorados herederos de don Juan Catalinas y doña Paz Oporto Díez les será notificada, en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — C. Serratacó (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha. Doy fe. — Ante mí: A. S. López (rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a los ignorados herederos de don Juan Catalinas Catalinas, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos sesenta. — P. S. Md., el Secretario, A. S. López. — El Juez municipal, Carlos Serratacó.

(A.—15.971)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal propietario número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso de cognición número seiscientos veintitrés, de mil novecientos cincuenta y nueve, a instancia del Procurador don Dionisio García Arroyo, en nombre y representación de «S. G. Inmobiliaria de España, S. A.», en contra de don Daniel Sada Micó, del que se desconoce su domicilio, sobre resolución de contrato de arrendamiento del cuarto sito en la calle del general Mola, número doscientos setenta y dos, quinto B, por el presente se hace saber al referido demandado don Daniel Sada la existencia de este procedimiento, para que en el término improrrogable de seis días se personen en el mismo, si le conviniere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—15.966)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal propietario del Juzgado municipal número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición instado por «Sociedad General Inmobiliaria de España, S. A.», en contra de doña Bonifacia María González y González, sobre resolución de contrato de arrendamiento del cuarto sito en la calle de General Mola, doscientos cincuenta y seis, cuarto C, por medio del presente, y por su ignorado paradero, se le hace saber la existencia de estos autos, para que en el plazo de seis días improrrogables comparezca en los mismos, si a su derecho conviene; apercibiéndola que, en caso de no verificarlo, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—15.967)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 13

María Antonia García Crin, de treinta y dos años, hija de Eladio y de Remedios, natural de Pola de Siero (Oviedo), y Ana María López Barrero, de treinta y dos años, hija de Vicente y de Clotilde, natural de Sevilla, ambas en ignorado paradero, se las cita para que el día 11 de febrero, a las once treinta, comparezcan ante este Juzgado, sito en Velázquez, 52, quinto, a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 395, de 1959, seguido por lesiones, con las pruebas que tengan.

(B.—468)

Ascensión González de la Torre, de veinticuatro años, casada, hija de Agustín y de Celestina, con domicilio desconocido, se la citada por el presente para que el día 18 de febrero, a las once treinta, comparezca ante este Juzgado, sito en Velázquez, 52, quinto, a la celebración del juicio de faltas número 742, de 1959, que se la sigue por lesiones, con las pruebas que tenga.

(B.—469)

Carmen Rodríguez Pena, de veintitrés años, casada, hija de Manuel y de María, y en paradero desconocido, se la cita para que el día 25 de febrero, a las once treinta, comparezca ante este Juzgado, sito en Velázquez, 52, quinto, a la celebración del juicio de faltas número 795, de 1959, seguido por lesiones, a la que habrá de concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—467)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas número 557, de 1959. — Amparo Moreno Díaz, de treinta y un años, soltera, hija de José y de Josefa, con domicilio últimamente en Pueblo Nuevo, comparecerá ante el Juzgado municipal número 17, de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 25 de febrero, y hora de las once cuarenta, a celebrar juicio de faltas por hurto, contra la misma y otro.

(B.—439)

JUZGADO NUMERO 20

El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del n.º 20, de los de esta capital, en providencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 413, de 1959, por denuncia de Paz Lastra González, contra Antonio de Blois Olivier, vecinos de esta capital, sin domicilios conocidos, por hurto, ha acordado se cite a la denunciante y el denunciado antes referidos, que se encuentren en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número 3, el día 24 de febrero, y hora de las nueve de su mañana, al objeto de que, como tales, asistan a la celebración del correspondiente juicio provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(G. C.—492)

(B.—455)

JUZGADO NUMERO 25

Luis Pérez Fernández y María de la Concepción Rodríguez Rodríguez, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, comparecerán ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 25, y sito en la calle de Puerto de Monasterio, número 1, el día 26 de febrero, a las doce horas, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas número 103, de 1960, advirtiéndoles que deben de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—472)

CARABANCHEL BAJO-MADRID

El señor Juez municipal de este distrito de Carabanchel Bajo, en providencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 709, de 1959, por lesiones, ha acordado citar por medio de la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al denunciado Florentino Maruján Bravo, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle de Vallehermoso, número 86, piso segundo derecha, desconociéndose el actual, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado el día 26 de febrero, y hora de las cinco de su tarde, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, al que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—463)

El señor Juez municipal de Madrid. Carabanchel Bajo, en providencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 41, de 1959, por lesiones, ha acordado citar por medio de la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Eduardo Casero López y Eduardo Casero Pérez, cuyos actuales domicilios o paradero se ignoran, para que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado el próximo día 12 de febrero, y hora de las cinco de su tarde, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas seguido por las causas arriba expresadas en su contra y otros, al que deberán comparecer asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—167)

VILLÁVERDE-MADRID

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este distrito, en autos de juicio de faltas número 439, de 1959, sobre malos tratos y amenazas, se cita al perjudicado Antonio González Sanz-León, conductor de la Empresa «Adeva», con residencia en Madrid, y en la actualidad en ignorado domicilio, para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Agata, número 1, el día 16 de febrero, y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio de faltas provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—320)

COLLADO-VILLALBA

Por la presente, y en méritos de lo acordado en el juicio de faltas número 77, de 1959, seguido sobre lesiones de José Huertas González, contra Manuel Lastra Amor, de treinta y seis años, soltero, sin profesión ni vecindad conocida, natural de Villanueva de Oscos (Oviedo), se requiere al expresado condenado a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado comarcal de Collado-Villalba (Madrid), con objeto de ser requerido al pago de la tasación de costas practicada al efecto.

(G. C.—429)

(P.—380)

Ibérica de Almacenistas de Patatas, S. A.

Habiendo solicitado los propietarios de las acciones números 7598, 7673, 8004, 8024, 8217, 8657, 8975, 8976, 9416 y 9877, de esta Sociedad, duplicado de las mismas por extravío, se pone en general conocimiento, y si pasados treinta días de esta publicación no hubiera oposición por parte de nadie, se extenderán los correspondientes duplicados ejemplares, anulándose los primitivos y quedando esta Entidad exenta de toda responsabilidad.

(A.—15.982)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL
CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 55 64 25